



OTRO SI N° 1 AL CONTRATO No. 00186 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL AMAZONAS, CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS Y DEPORTE & PORTE.

Entre los suscritos, **CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA**, domiciliado (a) en la ciudad de Leticia, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 230.171 de Bogotá, en calidad de Subdirector (a) de Centro, encargado (a) mediante la Resolución No. 1-1421 del 05/08/2019, posesionado mediante Acta No. 301 del 05/08/2019, actuando en nombre y representación de **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante resolución N° 1901 del 31 de Octubre de 2018 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **DEPORTE & PORTE**, identificado con NIT **79.485.038-8**, la cual es representada legalmente por **JUAN CARLOS TORRES ZAPATA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.485.038 de Bogotá**, que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido prorrogar el contrato N. 00186 de 2019, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el 18 de Octubre de 2019, las partes suscribieron el contrato N. 00186 DE 2019, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA COMPRA DE UNIFORMES Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS SENA REGIONAL AMAZONAS." 2. Que mediante oficio con radicación N. 91-1-2019-003137 del 25 de Octubre de 2019, el contratista manifiesta "El suscrito **JUAN CARLOS TORRES ZAPATA** (...) Al momento de resultar como adjudicatario del respectivo contrato, procedí a gestionar con las empresas fabricantes de las sudaderas objeto del mismo, encontrando que en el país solo existen 3 empresas que diseñan y fabrican con el material especificado por ustedes y que el tiempo mínimo requerido para la entrega de dichos uniformes es de veinte (20) días hábiles. (...) por lo anterior respetuosamente solicito sea modificado el plazo de entrega con el fin de cumplir a cabalidad con los requerimientos de la invitación en referencia (...)" 3. Seguidamente en oficio de fecha 08/11/2019 con radicación N° 91-2-2019-003030 el supervisor del contrato **CONSTANZA NOHEMI SILVA FORERO**, manifiesta lo siguiente (...) "Teniendo en cuenta la petición, expuesta, resulta necesario mencionar que el plazo de ejecución del contrato, se determinó en doce (12) días, sin discriminar si se trataba de hábiles o calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la entidad) lo que implica que estos empezaron a correr desde el día 1 de Noviembre de 2019, fecha en la cual fue aprobada la garantía, y que los días se contarán como hábiles, conforme a lo previsto por el párrafo 1 del artículo 829 del código de comercio en concordancia con el artículo 62 de la ley 4 de 1913, por tanto el plazo de ejecución vence el día veinte (20) de Noviembre de 2019. En relación con la prórroga el término máximo que podría otorgarse es de seis (6) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 considerándose por parte de esta supervisión que la solicitud es procedente, dado el objeto contractual y con el fin de que el contratista realice la entrega a satisfacción de los elementos contratados, de esta forma y manera atenta pongo a su consideración esta solicitud en su calidad de ordenador del gasto y por ende competente para la respectiva aprobación. (...)" 4. Que por medio de oficio de fecha 12/11/2019 con radicación N° 91-2-2019-003041 allegado a la oficina de contratación, suscrito por el por el Subdirector del centro el señor **CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA**. (asunto) – solicitud de proyección de acto administrativo para prórroga al contrato N. 00186 de 2019, autoriza la concesión de dicha prórroga al contrato 186 de 2019 5. Modificar el plazo de ejecución adicionándole 6 días calendario, es decir hasta el 28 de Noviembre de 2019 del contrato N. 000186 del 18 de Octubre de 2019. **CLÁUSULA PRIMERA: Modificar adicionándole al contrato N. 00186 de 2019, el plazo de ejecución, la cual quedará así: PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de Dieciocho (18) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, (registro presupuestal y aprobación de la garantía única). **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás Cláusulas del Contrato No. 00186 de 2019 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** El presente otrosí de prórroga con la firma de las partes. para su posterior publicación en el aplicativo SECOP.

Se firma la presente acta en la ciudad de Leticia, a los Trece (13) días del mes de Noviembre de 2019.

POR EL SENA

EL (LA) CONTRATISTA

  
**CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA**  
C de C. 230.171 de Bogotá.  
Subdirector de Centro (e) con Funciones de  
Director Regional

  
**JUAN CARLOS TORRES ZAPATA**  
C.C. No. 79.485.038 de Bogotá  
Representante Legal  
DEPORTE & PORTE

  
**CONSTANZA NOHEMI SILVA FORERO.**  
C de C. 82.559.520 de Bogotá.  
Supervisor del Contrato.

Proyecto: Jose David Ramos Llamas – Profesional del Grupo de Gestión Contractual  
Reviso: Luis Fernando Cahuache Rodríguez – TG 03 del Grupo de Gestión Contractual.  
Cecilia del Pilar Silva Rosas – Abogada de Contratación y Convenios.